EST-VSC-PARCU-012

ESTADO No. 012

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **11 de febrero de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	KBB-15041	RAMON ALIRIO ALBARRACIN	2	09-02-2015	0264	**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el artículo **PRIMERO** del **AUTO PARCU-1624** del 9 de octubre de 2014 y en su lugar **APROBAR** el pago del Canon Superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 28 de junio de 2013 hasta el 27 de junio de 2014, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente Auto. **ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el **ARTÍCULO SEGUNDO** del AUTO **PARCU-1624** del 9 de octubre de 2014, el cual quedará así: ***ARTICULO SEGUNDO: Requerir*** *al concesionario del Contrato* ***KBB-15041, RAMON ALIRIO ALBARRACÍN, incurso en causal de caducidad*** *de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de* ***quince (15)*** *días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($153.059), correspondiente al Canon Superficiario del segundo año de construcción y montaje, periodo del 28 de junio de 2014 al 27 de junio de 2015, más los intereses que se generen desde el 28 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –****AGENCIA NACIONAL DE MINERIA****- con NIT 900.500.018-2.*

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables**: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.
Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago*."

EST-VSC-PARCU-012

						PARÁGRAFO 1: *La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los* ***tres (3)*** *días siguientes a su realización.* ***PARÁGRAFO 2:*** *Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.* **ARTÍCULO TERCERO**: Dejar sin efecto los artículos **TERCERO** y **QUINTO** del **AUTO PARCU-1624** del 9 de octubre de 2014 conforme a lo expresado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO IFI	314-54 (GIDD-02)	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	2	09-02-2015	0265	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que el titular de la licencia de explotación número **GIDD-02 (314-54)**, allegue la declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre del año 2014, los Formatos Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio. **PARAGRAFO 1: APROBAR** el Formato Básico Minero ANUAL de 2012, por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 11555 de fecha 02 de abril del 2014, ciclo 3 quien recomienda a la autoridad minera aprobar **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, para que el titular de la licencia de explotación número **GIDD-02 (314-54)**, allegue la licencia ambiental, o tramite del estado en el que se encuentra la solicitud, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al titular de la licencia de explotación número **GIDD-02 (314-54),** en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. **ARTIUCLO CUARTO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular de la licencia de explotación número **GIDD-02 (314-54),** realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio**.** **ARTIUCLO QUINTO: INFORMAR** al titular minero que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación y Titulación emitirá resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de cesión impetrada pro el titular minero.

EST-VSC-PARCU-012

						ARTICULO SEXTO: CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral ciclo 3 No.11555 de fecha 02 de abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-797, e Informe de Fiscalización Integral ciclo 4 No.16198 de fecha 31 de Julio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Enero de 2015, bajo el consecutivo número 2015-01-141 para su conocimiento. **ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO - INFORME VISITA	CGR-151 DEL-151	CARBOMINE SAS	3	10-02-2015	0269	**PRIMERO**: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-019 del 2 de febrero de 2015. **SEGUNDO**: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 26 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **TERCERO**: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO**: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **QUINTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO - INFORME VISITA	04-007-97 DDA-142	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA.	3	10-02-2015	0270	**PRIMERO**: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-020 del 2 de febrero de 2015. **SEGUNDO**: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 27 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

EST-VSC-PARCU-012

						TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO**: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **QUINTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO - INFORME VISITA	04-020-2001 (HBWK-09)	ISIDRO SALCEDO GELVEZ	3	10-02-2015	0271	**PRIMERO**: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-021 del 2 de febrero de 2015. **SEGUNDO**: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 28 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **TERCERO**: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO**: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **QUINTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO - INFORME VISITA	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	3	10-02-2015	0272	**PRIMERO**: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-022 del 2 de febrero de 2015. **SEGUNDO**: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 29 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y

						correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **TERCERO**: **Requerir al titular del Contrato DC9-081, bajo apremio de multa** de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001**,** para que allegue el soporte de los pagos a la Seguridad Social Integral de los trabajadores, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para allegar lo solicitado o para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa. **CUARTO**: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **QUINTO:** Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **SEXTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO - INFORME VISITA	HH3-09021	NELSON BELTRAN	3	10-02-2015	0273	**PRIMERO**: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-023 del 2 de febrero de 2015. **SEGUNDO**: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 30 de enero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **TERCERO**: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO**: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

EST-VSC-PARCU-012

						QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 11 de FEBRERO de 2015,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: HGCM